

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 13 DE JUNIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

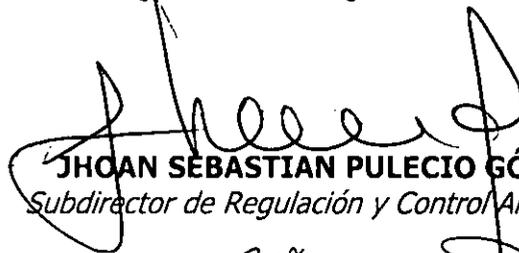
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 2594 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11231-2010

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive de la presente resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró: Silvana V. Montes- Apoyo Jurídico -SRA-CRQ *Smp*
Aprobación Jurídica: María Elena Ramírez- Profesional Especializado Grado 16 *María Elena Ramírez*

RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 13 DE JUNIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 2594 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11231-2010

Que, mediante la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 066 del 16 de enero de 2017, No. 081 del 18 de enero de 2017, 1035 del 03 de mayo de 2019, y y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, **la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, asignó a la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental** la competencia para **otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la normatividad vigente, ya sea para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la citada normatividad, dicha Subdirección se encuentra **legalmente facultada para la expedición del presente acto administrativo**, en ejercicio de las funciones asignadas por el ente directivo de la Corporación.

Que, por tanto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el CAMBIO DE PROPIETARIO del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, a través de la Resolución No. 2594 del 17 de octubre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** perteneciente al expediente radicado bajo el No. **11231-2010**, el cual queda a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a nombre de los las señoras **ANGELA MARÍA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.933.745 y **CARMENZA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.908.269, quien ostentan la calidad de **PROPIETARIAS** del predio denominado como **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661 y con ficha catastral No. 630010002000000000281000000000.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 2594 del 17 de octubre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las señoras **ANGELA MARÍA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.933.745 y **CARMENZA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.908.269, **PROPIETARIAS** del predio denominado como **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661 y con ficha catastral No. 630010002000000000281000000000, a la dirección Calle 17 #14-13 Apto 301 ED. Santa Clara, Municipio de Armenia-Quindío o correo electrónico cargova2@hotmail.com y número de contacto 3146611645-3207263909, este último en los términos del artículo 57 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 13 DE JUNIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 2594 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11231-2010

mención se encuentra actualmente bajo la titularidad de nuevos propietarios, la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-4661**; y teniendo en cuenta los documentos allegados a esta Corporación por las interesadas bajo el radicado 7146-25 del 09 de junio de 2025, a saber:

- Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y suscrito por los nuevos propietarios del predio.
- Factura electrónica de venta con su respectivo comprobante de pago identificado como pago No. **9083**, a nombre de la señora CARMENZA GÓMEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.908.269**.
- Comprobante de pago en línea con registro No. **1085** con fecha del 11 de junio de 2025 a nombre de la señora CARMENZA GÓMEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.908.269**.
- Copia de los documentos de identidad de las señoras **Carmenza Gómez Vargas y Angela María Gómez Vargas**, en calidad de **nuevas propietarias**.
- Certificado de tradición del predio denominado: **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661 y con ficha catastral No. 630010002000000000281000000000 expedido el día 09 de junio de 2025 por la oficina de instrumentos públicos de Armenia (Q).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, en el marco de la visita técnica realizada el día 14 de mayo de 2025 por contratistas adscritos a esta Autoridad Ambiental, se verificó la ocurrencia de una modificación en la titularidad del derecho de dominio del predio identificado como **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661 y con ficha catastral No. 630010002000000000281000000000. Tal circunstancia tiene incidencia directa sobre la titularidad del permiso de vertimiento previamente otorgado, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.3.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015**, razón por la cual se hace necesario adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para su actualización.

Dicho lo anterior, el **CAMBIO DE PROPIETARIO** se encuentra debidamente soportado en los documentos allegados bajo el radicado No. 7146-25 del 09 de junio de 2025, así como en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro (VUR) el día 12 de junio de 2025 del folio de matrícula inmobiliaria No. **280-4661**. De esta verificación se concluye que la titularidad del predio en mención recae actualmente en las señoras **ANGELA MARÍA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.933.745 y **CARMENZA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.908.269.

Que, el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 2594 del 17 de octubre de 2017, correspondiente al predio identificado como **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661 y con ficha catastral No. 630010002000000000281000000000. En consecuencia, los nuevos propietarios deberán **asumir integralmente los derechos y obligaciones** derivados de la mencionada resolución, así como aquellos contenidos en los actos administrativos que se hayan expedido en desarrollo, cumplimiento o seguimiento del mismo.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales referidos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el solicitado cambio de propietario.

RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 13 DE JUNIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 2594 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11231-2010

Que, en virtud de lo anterior, se dio continuidad al procedimiento administrativo tendiente a la expedición del respectivo permiso de vertimiento, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Que mediante Resolución No. **2594 del 17 de octubre de 2017**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental otorgó un permiso de vertimiento y adoptó otras disposiciones. En atención a que no fue posible realizar la notificación personal al señor **José Omar García Botero**, esta Corporación procedió a efectuar la notificación por edicto, conforme a lo establecido con el Artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, el cual establece "(...) Cuando no pudiere hacerse la notificación personal, se hará por edicto, el cual deberá fijarse en un lugar visible de la sede de la entidad por el término de diez (10) días." Dicho edicto fue fijado en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el día **20 de noviembre de 2020**, por el término legal de **diez (10) días**.

Que, el día **14 de mayo de 2025**, contratistas de la Corporación realizaron visita de inspección al predio identificado como **FINCA CORINTO, Vereda LA INDIA, del municipio de Armenia, Quindío**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-4661** y ficha catastral No. **6300100020000000028100000000**, dejando constancia en el acta levantada con ocasión de dicha diligencia, que el inmueble se encontraba bajo la titularidad de un nuevo propietario.

Que el día **09 de junio de 2025**, bajo radicado 7146-25 del 09 de junio de 2025, se recibió comunicación suscrita por las señoras **Carmenza Gómez Vargas y Ángela María Gómez Vargas**, mediante la cual solicitan el **cambio de titularidad** del predio identificado como **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661** y con **ficha catastral No. 6300100020000000028100000000**. Para tal efecto, adjuntan como anexo copia del referido folio de matrícula inmobiliaria.

Que, realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-4661**, se constató que el predio identificado como **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, presenta la anotación No. 06, de fecha **16 de enero de 2020**, con radicación número **2020-280-6-1049**, la adjudicación de una sucesión por derecho de cuota y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial en calidad de herederas y subrogatorias de derechos gananciales a favor de las señoras **ANGELA MARÍA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.933.745 y **CARMENZA GÓMEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.908.269, otorgada mediante escritura pública No. **4828 del 17 de diciembre de 2019**, concedida por la Notaría Primera del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, acreditándose así que las mencionadas adquirientes ostentan actualmente la calidad de **PROPIETARIAS** del inmueble en mención.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., en ejercicio de sus funciones y competencias, procede a efectuar el análisis jurídico relacionado con el cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución **No. 2594 del 17 de octubre de 2017**, correspondiente al predio denominado **Finca Corinto**, ubicado en la **vereda La India** del municipio de **Armenia, Quindío**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4661** y con **ficha catastral No. 6300100020000000028100000000**.

Dicho análisis se realiza con fundamento en las observaciones efectuadas durante la visita técnica llevada a cabo el **14 de mayo de 2025**, en la cual se verificó que el predio en

RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 13 DE JUNIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 2594 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11231-2010

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que, mediante radicado número 11231 de 2010, el señor **JOSE OMAR GOMEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.243.055**, quien actúa en calidad de PROPIETARIO, del predio identificado como **FINCA CORINTO, Vereda LA INDIA, del municipio de Armenia, Quindío**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4661 y ficha catastral No. 6300100020000000028100000000, presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formato único nacional.

Que, mediante Auto de Inicio No. **SCSA-AIV-0117-02-11**, fechado el 15 de febrero de 2011, la Subdirección de control y seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dispuso el inicio de la correspondiente actuación administrativa dirigida al: **trámite de permiso de vertimiento**. Dicho auto fue debidamente notificado de manera personal el día 28 de febrero de 2011 al señor **JOSE OMAR GOMEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.243.055**, quien ostentaba la calidad de propietario del predio denominado **FINCA CORINTO, Vereda LA INDIA, del municipio de Armenia, Quindío**.

Que, como continuación del procedimiento administrativo y una vez verificada la integridad documental del expediente, esta Corporación profirió el Auto de Trámite de permiso de Vertimiento identificado con radicado No. **SRCA-ATV-611-10-2017** con fecha 05 de octubre de 2017, mediante el cual se constató que la documentación e información requerida para el trámite de permiso de vertimiento fue allegada de manera completa, evaluada técnicamente y considerada conforme con los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, se declaró completa la documentación exigida y se conceptuó favorablemente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas del predio denominado **FINCA CORINTO, Vereda LA INDIA, del municipio de Armenia, Quindío**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **280-4661** y ficha catastral No. **6300100020000000028100000000**.